



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en el Literal e) del Artículo 65 asigna funciones al Consejo Superior de las Universidades y establece "*Designar y remover al Rector en la forma que los prevean sus Estatutos*".

Que el Artículo 66 de la precitada norma indica que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial y será designado por el Consejo Superior Universitaria; su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos Estatutos.

Que en aplicación del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General de la Universidad de los Llanos-, el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No. 060 de 2021 designó al Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta como Rector de la Universidad de los Llanos, ello, para el periodo institucional comprendido ente el primero (01) de enero de 2022 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que mediante oficio No. 30.000052 de fecha 10 de octubre de 2024, el Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, solicitó lo siguiente:

*"De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a ustedes, la compensación de quince (15) días hábiles de mis vacaciones pendientes por disfrutar, que fueron aplazadas mediante la Resolución Rectoral No. 2586 de 2023, lo anterior por necesidad del servicio."*

Que mediante oficio de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Universidad de los Llanos hace constar lo siguiente:

*"Que una vez revisada la historia laboral del señor **CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86041336 de Villavicencio (Meta), quien actualmente desempeña como Rector de la Universidad de los Llanos, tiene pendiente para el disfrute de sus vacaciones cincuenta y tres (53) días discriminados así:*

CONCEDIDOS							APLAZAMIENTOS				
ACTO ADMINISTRATIVO		PERIODO					ACTO ADMINISTRATIVO		PERIODO		TOTAL
Resolución rectoral	Año	Días	Calendario	Hábiles	Desde	Hasta	Resolución rectoral	Año	Días Tomados	Días aplazados	Pendientes por disfrutar



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

2458	2022	15	X		26/12/2022	16/01/2023	2481	2022		15H	8H
							R. Superior 007	2024	4H		
							0917	2024	2H		
							1459	2024	1H		
1226	2023	15		X	17/07/2023	31/07/2023	1300	2023		15C	15C
2533	2023	15	X		20/12/2023	12/01/2024	2586	2023		15H	15H
1189	2024	15		X	24/06/2024	08/07/2024	1248	2024		15C	15C
DÍAS PENDIENTES POR DISFRUTAR											53

Que en Sentencia No. 03979 de 2016 del Consejo de Estado se conceptuó frente a las vacaciones que:

*"Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año y el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas."*

Que el Literal c) del Artículo 5 del Decreto No. 1045 de 1978 determina entre las prestaciones sociales a las vacaciones:

*"ARTÍCULO 5. De las prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los organismos a que se refiere el artículo 2 de este Decreto o las entidades de previsión, según el caso, reconocerán y pagarán las siguientes prestaciones sociales:*

*(...)*

*c) Vacaciones"*

Que el Artículo 8 del Decreto No. 1045 de 1978 refiere a las condiciones para que se genere el derecho a vacaciones:

*"ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.*

*En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."*

Que el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, expresa los casos que puede compensarse en dinero las vacaciones:

*"ARTÍCULO 20. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*

*18*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

*a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;*

*b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".*

Que entre las excepciones descritas por el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, se encuentra aquellas que por necesidad del servicio el jefe del respectivo organismo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que es necesario que la representación legal, el ejercicio de primera autoridad ejecutiva y la dirección académica y administrativa de la Universidad permanezca en ejercicio del titular de tal cargo.

Que la Dirección Financiera de la entidad mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2024, certifica que:

*"Que, una vez analizada la certificación enviada por correo por la Oficina "División de Servicios Administrativos" de fecha 09 de octubre de 2024, para dar inicio al disfrute de las vacaciones del Sr. Rector CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, se realizará bajo la Resolución Rectoral 2586 de 2023 la cual corresponde a 15 días hábiles a partir del 01 de noviembre de 2024, por compensación de vacaciones y, asciende a un valor de (\$11.305.720) ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE."*

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 028 del 18 de octubre de 2024, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Autorizar** la compensación de las vacaciones en dinero al Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, por quince (15) días hábiles que fueron aplazadas mediante la Resolución Rectoral No. 2586 de 2023.

**Artículo 2.** Realizar los trámites presupuestales de rigor para amparar la presente compensación al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

**Artículo 3. Remitir** copia de la presente Resolución Superior a la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, para que se realicen los trámites de rigor.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

**Artículo 4. Disponer** que el presente Resolución Superior rija a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Restrepo, a los dieciocho (18) días del mes octubre de 2024.

**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Ajustó: JB – SG